



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2021-MPO

Otuzco, 22 de diciembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO:

El Oficio N° 000782-2021-GRLL-GOB, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Ing. Manuel Llampen Coronel, en calidad de Gobernador Regional de La Libertad, solicita ampliación de plazo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2425827, Informe N° 502-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, Informe N° 1167-2021-GAJ-MPO/GBGV, Informe N° 100-2021-MPO/SGCP/JAPQ, e Informe Legal N° 1172-2021-GAJ-MPO/GBGV, con 32 folios;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, señala: "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° 000782-2021-GRLL-GOB, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Ing. Manuel Llampen Coronel, en calidad de Gobernador Regional de La Libertad, solicita ampliación de plazo para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Otuzco Elpidio Berovides Pérez, distrito de Otuzco- provincia de Otuzco- departamento de La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2425827, cuyo terreno fue donado por parte de la Entidad al Gobierno Regional en el año 2017; en razón, que el proyecto cuenta con un expediente técnico avanzado y es imprescindible seguir contando con el terreno saneado para la ejecución;

Que, mediante Informe N° 802-2021-MPO/GIAT/SGEP/LAHF, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, recomienda la ampliación del plazo del terreno con cláusula de reversión por dos años (enero 2022 hasta diciembre 2023); ya que, es de necesidad de la población, y en aras de cumplir con el fin público;

Que, mediante Informe N° 1167-2021-GAJ-MPO/GBGV, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Subgerencia de Control Patrimonial, un informe debidamente sustentado y su opinión técnica respecto a la viabilidad de la regularización y ampliación del plazo de reversión de la donación del terreno a favor del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Informe N° 100-2021-MPO-SGCP/JAPQ, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Control Patrimonial refiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que del análisis situacional del expediente resulta viable se apruebe la regularización del plazo de reversión de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2021; y, la ampliación del plazo de reversión por los años 2022 y 2023;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el cual señala: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.";

Que, el artículo 69° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece: "En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. Excepcionalmente, en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. De no haberse establecido

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Hélio Verde Rodríguez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años. La resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias.”;

Que, mediante Asiento Registral C00002 de la Partida Electrónica N° 11071606 de la Zona Registral N° V – Oficina Registral Otuzco, mediante Escritura Pública N° 800 de fecha 17 de agosto de 2017, la Municipalidad Provincial de Otuzco dono a favor del Gobierno Regional La Libertad el bien inmueble para la construcción del Hospital de Apoyo Elpidio Berovides Pérez; la misma que contiene una cláusula de reversión por el plazo de dos años, en caso de no ejecutarse dicho proyecto; el cual corresponde desde la aceptación de la donación, en cuyo caso, dicho bien inmueble se reincorporara al patrimonio de la Entidad con las mejoras que se hayan efectuado, a título gratuito;

Que, en el numeral 9.2 Ampliación del plazo otorgado para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue transferido el predio estatal, DIRECTIVA N° 005-2013-SBN PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO, establece que: “Luego de vencido el plazo, la entidad adquirente podrá solicitar el otorgamiento de un nuevo plazo para el cumplimiento de la finalidad, siempre que cumpla con acreditar la razón de fuerza mayor o la causa que justifica la imposibilidad o el retardo en el cumplimiento de dicha finalidad. En este caso, la SDDI o quien haga sus veces, deberá verificar en coordinación con el área de supervisión, que no se haya iniciado un procedimiento de reversión, o si habiéndose iniciado éste, la solicitante cumplió con presentar sus descargos dentro del plazo de quince (15) días otorgado en el respectivo procedimiento, debiendo verificar, además, que el área de supervisión respectiva haya emitido informe final concluyendo que el caso no amerita disponer la reversión. En ningún caso, la aprobación del pedido de prórroga o de otorgamiento de un nuevo plazo para el cumplimiento de la finalidad será automática, sino que deberá evaluarse cada situación, teniendo en consideración si el pedido se encuentra debidamente justificado, la factibilidad de su cumplimiento, entre otros criterios.”;

Que, mediante Informe Legal N° 1172-2021-GAJ-MPO/GBGV, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda elevar al Concejo Municipal a efectos que evalúen la regularización del plazo de reversión (del 18 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2021); así como, la aprobación de la ampliación de plazo de reversión por dos años es, decir, 2022 y 2023, respecto a la donación de la Municipalidad Provincial de Otuzco a favor del Gobierno Regional La Libertad, del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11071606 de la Zona Registral N° V- Oficina Registral de Otuzco;

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Otuzco;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la regularización del plazo de la cláusula de reversión desde 18 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2021, respecto a la donación de la Municipalidad Provincial de Otuzco a favor del Gobierno Regional La Libertad, del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11071606 de la Zona Registral N° V- Oficina Registral de Otuzco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la ampliación de plazo de la cláusula de reversión por dos años a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, respecto a la donación de la Municipalidad Provincial de Otuzco a favor del Gobierno Regional La Libertad, del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11071606 de la Zona Registral N° V- Oficina Registral de Otuzco.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial para que de acuerdo a sus facultades suscriba los actos administrativos y/o de administración que conlleven al efectivo cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Control Patrimonial realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo al Gobierno Regional La Libertad, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Control Patrimonial y a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE